



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 73001-31-03-006-2023-00093-00
Accionante: Alex Mauricio Estupiñán Olarte
Accionado: Ministerio de Educación Nacional y Comisión Nacional del Servicio Civil. CNSC.
Vinculados: Universidad Industrial de Santander - Facultad de derecho; Secretaría de Educación Departamental del Tolima y Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **ALEX MAURICIO ESTUPIÑÁN OLARTE** contra **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.**

De oficio **se ordena vincular** a La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – FACULTAD DE DERECHO, La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE y a los participantes en la convocatoria objeto de esta tutela, identificada como proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 dirigido por la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC.

Notifíquese a las accionada y vinculadas la presente providencia por el medio más idóneo posible.

Oficiése a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término improrrogable de **un (1) día**, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela, lo cual deberá ser remitido por medio del correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co. so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en forma inmediata proceda en su página web, a colocar el aviso con copia del presente auto admisorio para garantizar la publicidad a todos los concursantes en el proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 dirigido por la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC., Además, deberá comunicar y notificar a cada uno de los participantes en la convocatoria referida, todo ello, para que dentro del término de 1 día puedan intervenir en esta acción de tutela.

ORDENAR a la secretaría de este Juzgado para que realice la publicación en el página web de la Rama Judicial a fin, que los participantes en la convocatoria referida, dentro del término de 1 día puedan intervenir en esta acción de tutela.

Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

REQUERIMIENTO. Se ordena requerir al accionante **ALEX MAURICIO ESTUPIÑAN OLARTE**, para que bajo la gravedad del juramento, manifieste si anteriormente había presentado otra acción de tutela por iguales hechos, pretensiones y entre las mismas partes ante otro Despacho jurisdiccional competente (inciso 2 art. 37 Decreto 2591 de 1991).

MEDIDA PROVISIONAL. Sin que constituya prejuzgamiento alguno, este Despacho niega la medida provisional invocada, por cuanto que no se ajusta a los presupuesto del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE.

SAUL PACHON JIMENEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec246ba0568acea761c157766cff4d7be494e512ea989e8028f6b9fda5fc4dc**

Documento generado en 21/04/2023 09:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>